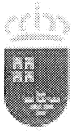


Salida

Nº. 201900112362

19/09/2019 13:51:31



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9ª Pl.
30006 MURCIA
T. 968 279617
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm

ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra. Consejera
concediendo el acceso a la información pública
solicitada el 6 de agosto de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª M. Esperanza Moreno Reventós, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICESECRETARIA
María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

19/09/2019 13:17:48
MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes o los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] de acceso a información pública relativa a conocer la titulación exigida para ocupar los puestos de especialidad Orientación Educativa y los puestos del EOEP de Altas Capacidades, acogiéndose al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] copia de las comunicaciones interiores del Servicio de Personal no Docente y del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, respectivamente, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, danto respuesta a la información solicitada.

Segundo. - Notificar la siguiente Orden a la interesada, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
M. Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente al margen)



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMAN -
SERVICIO PERSONAL NO DOCENTE**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - SECRETARIA
GENERAL EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - VICESECRETARIA .**

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información [REDACTED]

En contestación a su comunicación interior de 27-08-19, nº salida 263577/2019, referente a la solicitud de acceso a información pública presentada por [REDACTED] le indico lo siguiente:

En el EOEP Específico de Altas Capacidades hay un puesto de RPT de Psicopedagogo, abierto al Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Pedagogía y Psicología, siendo las titulaciones requeridas para desempeñar dicho puestos las de Grado o Licenciatura en Pedagogía o Psicología.

Los orientadores de colegios e institutos son personal docente, careciendo este Servicio de Personal no Docente de información sobre la titulación exigida a dicho personal docente.

Benito Fuentes Martínez . JEFE DE SERVICIO PERSONAL NO DOCENTE



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 10/9/2019

**DE: DIRECCION GENERAL PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMAN -
SERVICIO PLANIFICACION Y PROVISION DE EFECTIVOS**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - SECRETARIA
GENERAL EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - VICESECRETARIA .**

ASUNTO: Remisión de documentación solicitada

En relación a la documentación requerida acerca de la solicitud de fecha 6 de agosto de 2019, en la que solicita información con respecto a la titulación exigida para ocupar los puestos de la especialidad de Orientación Educativa y para ocupar los puestos del EOEP específico de altas capacidades, se le comunica que, según el artículo 13.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al que pertenece la especialidad de Orientación Educativa, se deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En relación a dicha formación, la disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece la excepción de la exigencia de este título para los maestros y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Con respecto a los puestos de Orientación Educativa del EOEP específico de altas capacidades, la titulación exigida es la misma que se establece para ocupar puestos de la citada especialidad en otros centros educativos.



María Soledad Navarro Sánchez .

11/09/2019 08:19:53
MAVARRO SANCHEZ, MARIA DE LA SOLEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (